



Factura: 001-004-000008008



20151701001P03388

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P03388						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722311121	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701001P03388**

**Factura No.: 001-004-000008008**

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR BRAVO SABRASEG CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: HERRERA ROMO ANDREA NATHALY Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Junio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR BRAVO SABRASEG CIA.LTDA., el/la señor(a) HERRERA ROMO ANDREA NATHALY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUEMBO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUEMBO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
HERRERA ROMO ANDREA NATHALY	ECUATORIANA	CASADO	PUEMBO	
SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	PUEMBO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SEGURIDAD PRIVADA SALAZAR BRAVO SABRASEG CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

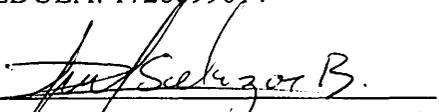
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
HERRERA ROMO ANDREA NATHALY	5000	5000.0	5000.0	0.0
SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO	5000	5000.0	5000.0	0.0
<b>TOTALES</b>	10000	10000.0	10000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) HERRERA ROMO ANDREA NATHALY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

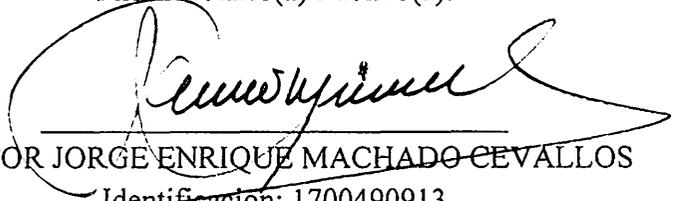
demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
HERRERA ROMO ANDREA NATHALY  
CEDULA: 1726899014

  
SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO  
CEDULA: 1722311121

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Identificación: 1700490913

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Date: 2015.07.01 14:46:07 COT  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 QUITO a los 29 JUN 2015  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008 - 0097  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 HERRERA ROMO ANDREA-NATHALY  
 CÉDULA  
 1726899014  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 PUEBLO  
 CIRCUNSCRIPCION  
 0  
 PARROQUIA  
 0  
 ZONA  
 0  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 JUNTA SECCIONAL

*(Handwritten signature)*

INSTITUCION  
 PROTECCION/OCCUPACION  
 ESTABLECIMIENTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE  
 HERRERA GALLEROS MARCELO ROBINSON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER  
 HERRERA ROMO ANDREA-NATHALY  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 SAN BIAS  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION  
 1726899014-4  
 SEXO  
 F  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 ENDOSO  
 ENDOSO CASADA  
 JABRE EDUARDO  
 CALZADILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCION NACIONAL DE CERTIFICACION  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION  
 N.º 172689901-4  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 HERRERA ROMO  
 ANDREA-NATHALY  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 SAN BIAS  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION  
 1726899014-4  
 SEXO  
 F  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 ENDOSO  
 ENDOSO CASADA  
 JABRE EDUARDO  
 CALZADILLA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 172231112-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SALAZAR BRAVO  
 JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ANDREA CAROLINA  
 BARAHONA ZURRIETA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 NO. CIVIL E4344442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SALAZAR PEREZ JAIME EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BRAVO CARRERA WETH BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-09-05

[Signature] [Signature]  
 [Stamp] [Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013**  
**013 - 0253** **1722311121**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SALAZAR BRAVO JUAN FRANCISCO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA QUITO PUEBLO 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en [Signature] Fojas Util(es)  
 QUITO a 29 JUN 2015



[Signature]  
 Dr. Jorge Machado Covallas  
 Notario Primero del Cantón Quito

